

**AÑO 2024**



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

**Extracto:**

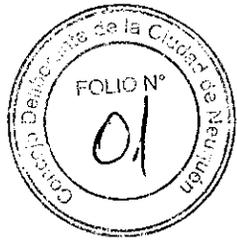
**MODIFÍCASE los Artículos 32º) y 71º) del Anexo I y el Artículo 48º) del Anexo II de la Ordenanza N° 7694 - Estatuto y Escalafón para el personal de la Administración Municipal.**



Comunidad | Neuquinzate

## BLOQUE COMUNIDAD | NEUQUINZATE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



Neuquén, 21 de Octubre de 2024.-

**A la Presidenta del  
Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Neuquén  
CLAUDIA ARGUMERO**

### Nota N° 169/2024

Por medio de la presente, me dirijo a Ud., y por su intermedio al cuerpo que preside, a los efectos de poner en consideración el proyecto de **ORDENANZA** adjunto.

Sin otro particular, saludo Ud. atentamente.-

Cjail. Laura Pérez  
Bloque COMUNIDAD-NEUQUINZATE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**  
**BLOQUE COMUNIDAD-NEUQUINIZATE**  
**PROYECTO DE ORDENANZA**

**VISTO:**

El Estatuto y Escalafón del Empleado de la Administración Pública Municipal aprobado por Ordenanza N° 7694/1996, sus modificatorias y complementarias; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 32º) de la Ordenanza N° 7.694, modificado por la Ordenanza N° 13.371 establece las licencias, justificaciones y franquicias a las que tiene derecho el personal municipal.

Que, específicamente, las Justificaciones de inasistencias a las que tienen derecho los agentes municipales se encuentran detalladas en el Artículo 71º) del Estatuto y Escalafón del Empleado de la Administración Pública Municipal.

Que tales dispensas otorgan al empleado municipal la posibilidad de justificar la inasistencia por alguna de las causales tipificadas en dicho artículo, pero producen la pérdida del suplemento por Asistencia Perfecta y Puntualidad consignado en el Artículo 48º) del Anexo II de la Ordenanza N° 7.694, salvo excepciones específicamente detalladas en el mismo.

Que, atento a las justificaciones que actualmente enumera el Artículo 71º), se trata de situaciones puntuales, imprevistas o de fuerza mayor, que merecen una revisión por parte del legislador sobre los efectos que producen en cuanto al cómputo de la asignación por Asistencia Perfecta y Puntualidad y, por ende, en los salarios de las y los agentes municipales.

Que, asimismo, resulta conveniente adecuar la cantidad de días por fallecimiento de familiar, teniendo en cuenta no solo el duelo ante la pérdida de un ser querido, sino también el tiempo que demandan los trámites de baja vinculados a personas fallecidas.

Que, en pos del principio de igualdad de género, que establece que todas las personas tienen los mismos derechos, deberes, oportunidades y recursos, independientemente de su identidad de género, corresponde modificar el inciso c) del Artículo 71º) a fin de equiparar la cantidad de días entre ambos sexos.

Que, por otra parte, resulta importante incorporar justificaciones vinculadas al acompañamiento de las infancias en las etapas de adaptación escolar de jardín maternal, nivel inicial y/o primer grado del nivel primario, así como también permitir su participación en los actos escolares.

Por ello, y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal,

  
Cjal. Laura Pérez  
Pte. Bloque COMUNIDAD-NEUQUINIZATE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**  
**SANCIONA LA SIGUIENTE**  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** MODIFÍCASE el Artículo 32º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7.694, que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 32º):** El personal municipal tiene derecho a:

**1- LICENCIAS**

- a) Ordinaria: por descanso anual.
- b) Especiales: por tratamiento de salud, nacimiento y adopción, atención de hijos menores, violencia de género, enfermedad oncológica de hijas y/o hijos menores de 18 (dieciocho) años de edad.-
- c) Extraordinarias: por desempeño de funciones en otro organismo estatal, exámenes, matrimonio, representación gremial, razones particulares, atención de familiar enfermo, actividades deportivas, estudios y actividades culturales.-

**2 - JUSTIFICACIÓN de inasistencias con motivo de:**

- a) Permiso por período de vinculación, en caso de Adopción.
- b) Fallecimiento de familiar.
- c) Razones particulares o fuerza mayor.
- d) Donación de sangre.
- e) A juicio de la autoridad municipal.
- f) Cargas públicas.
- g) Violencia de género.
- h) Permiso por período de adaptación escolar del hijo/a.
- i) Permiso por acto escolar del hijo/a.

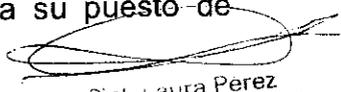
**3 - FRANQUICIAS:**

- a) Lactancia.
- b) Horario por estudio”.-

**ARTÍCULO 2º):** MODIFÍCASE el Artículo 71º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7.694, que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 71º):** Desde el día de su ingreso el agente tendrá derecho a las siguientes justificaciones:

- a) Permiso por período de vinculación, en caso de Adopción: se justificarán el tiempo en que el agente municipal se encuentre realizando el período de vinculación en procesos de adopción, para lo cual deberá presentar la constancia emitida por el Registro Único de Adopción (RUA) o la autoridad competente, los días y horarios en que realizó la vinculación.
- b) Fallecimiento de familiar:
  - En caso de hijos, cónyuge o conviviente, se otorgará 15 (quince) días corridos.
  - Parientes consanguíneos o afines de primer grado y hermanos/as: 5 (cinco) días corridos.
  - Parientes consanguíneos o afines de segundo grado: 3 (tres) días corridos.-
- c) Particulares o de fuerza mayor: Podrán justificarse excepcionalmente con goce de haberes, las inasistencias del personal motivadas por razones particulares o de fuerza mayor, hasta un máximo de 12 (doce) días por año calendario, no pudiendo exceder de 2 (dos) días por mes.-
- d) Donación de sangre: Cuando el agente haya donado sangre dentro del horario de trabajo se le justificará el resto de la jornada.-
- e) A juicio de la autoridad municipal: El Director del Área podrá justificar tardanzas y retiros durante el horario de trabajo por razones atendibles que no se encuentren contempladas en el presente Estatuto.-
- f) Cargas públicas: cuando el agente deba realizar trámites policiales, judiciales, bancarios u otros similares, se justificará el tiempo necesario en horario laboral, debiendo presentar constancia que acredite haber realizado el trámite.-
- g) Violencia de género: cuando la trabajadora víctima de violencia de género deba ausentarse o retirarse con anticipación o ingresar más tarde a su puesto de

  
Cjal. Laura Perez  
Pte. Bloque COMUNIDAD-NEUQUINIZATE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

trabajo, se justificará el tiempo necesario en el horario laboral, debiendo presentar certificación que acredite haber realizado el trámite.-

h) Permiso por período de adaptación escolar del hijo/a: el agente municipal podrá obtener permiso de horario, dentro del primer mes del ciclo lectivo anual del Jardín Maternal, del Nivel Inicial y/o 1º grado del Nivel Primario, para la adaptación escolar de los hijos o hijas menores de edad; debiendo acreditar fehacientemente el período de adaptación mediante certificado emitido por el establecimiento escolar al que concurra/n. En caso que ambos responsables parentales trabajen en la Administración Pública Municipal, el permiso se otorgará a uno de ellos.

i) Permiso por acto escolar del hijo/a: el agente municipal cuenta con un permiso horario de doce (12) horas anuales con goce íntegro de haberes por acto escolar de hijos o hijas en los niveles de jardín maternal, preescolar y primario, debiendo presentar constancia emitida por el establecimiento escolar al que concurra/n.”.-

**ARTÍCULO 3º):** MODIFÍCASE el Artículo 48º) del Anexo II de la Ordenanza N° 7.694, que quedará redactado de la siguiente manera.

**“ARTÍCULO 48):** Asistencia Perfecta y Puntualidad: ESTABLÉCESE un suplemento por asistencia perfecta y puntualidad que se liquidará mensualmente sobre la asignación de la categoría de revista de cada agente, excepto los Directores Generales, consistente en un 10% (diez por ciento) del básico de la categoría de revista.-

Para su liquidación se tomará como base las escalas salariales vigentes en el mes de pago y el cumplimiento de las obligaciones laborales del mes anterior.-

Es condición indispensable la asistencia y puntualidad perfecta en el periodo tomado como base.-

Se exceptuarán de este requisito, las inasistencias motivadas por accidentes y/o enfermedades ocurridas por motivo y en ocasión del trabajo, y/o licencia por nacimiento y adopción; y/o licencia por embarazo de riesgo; y/o licencia por interrupción de embarazo; y/o la licencia por violencia de género; y/o licencia por enfermedad oncológica de hijas y/o hijos menores de 18 años de edad”; y/o justificaciones establecidas en los incisos a), b), c), d) y g) del Artículo 71º) del Anexo I de la presente.-

**ARTÍCULO 4º):** DE FORMA.-

  
Cjal. Laura Pérez  
Pte. Bloque COMUNIDAD-NEUQUINIZATE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

REGISTRO ÚNICO N° 50639

Fecha: 21/10/24 Hojas: 03 Hora: 12:30

Tipo: Mecos *Quiloya*

Dirección General Legislativa

21 10 2024 ENTRADA N° 810/2024

Ingresado en la Fecha para el C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 29P.9-2024 o Nota n°

Recibió Mecos

Firma *Quiloya* 23/10/24

MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

24, 10, 2024

Por disposición del C. Deliberante Sesión *Ordinaria*

N° 18/2024

Pase a la Comisión

Dcción Gral. Legislativa